CONTRATO No.:	**SG2G-6053-2025**
CONTRATANTE:	**FUMDIR**
NIT No.:	**830.143.151-9**
DIRECCIÓN:	**Cra. 90 # 149 - 73**
CONTRATISTA:	**SEGURIDAD G2 LTDA**
NIT No.:	**901.192.349-6**
OBJETO:	**Prestación Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada**
PLAZO:	**SEIS (6) MESES**
VALOR TOTAL:	**$171,823,620**
VALOR MENSUAL:	**$14,318,635**

Entre los suscritos, a saber, **FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI** representada por su director, y como Representante legal el señor **JESUS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO** con Cédula de Ciudadanía **15.322.924** quien en el curso del presente se denominará el **CONTRATANTE** y **GUILLERMO A. GUZMÁN C.,** con número **79.147.028** de Bogotá D.C., también mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien obra en su carácter de Representante Legal de **SEGURIDAD G2 LTDA.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 3223 de la Notaria 51 de la Bogotá D.C., de fecha 24 de Mayo de 2018 y licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según resolución número **20204100020017** del 28 de Febrero de 2020, que en adelante se llamará **SEGURIDAD G2 LTDA**, se ha celebrado el contrato que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada por parte de **SEGURIDAD G2 LTDA**, en conformidad con el convenio 9667 suscrito por la **FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI**, para brindar seguridad en las instalaciones ubicadas en la Cra. 90 # 149 - 73 de la ciudad de Bogotá, D.C., que en el curso de este contrato se denominará la propiedad protegida.

SEGUNDA.- NÚMERO DE PUESTOS: SEGURIDAD G2 LTDA, prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal en un turno de 12 horas cada uno y tener dispuesto una persona para que cubra los relevos y descansos para el personal de vigilancia. Los vigilantes estarán, con uniforme, placa de identificación, y demás elementos para el desempeño del cargo de acuerdo con las normas establecidas por **SEGURIDAD G2 LTDA.**, y las disposiciones legales que rigen al respecto.

PARÁGRAFO. - Los servicios a que se refiere la presente cláusula son de carácter permanente y por lo tanto **SEGURIDAD G2 LTDA.**, los prestará durante el término de duración de este contrato.

TERCERA. - PERSONAL: Para todos los efectos los vigilantes a que se refiere este contrato serán trabajadores de **SEGURIDAD G2 LTDA.**, la que como su único patrono pagará en forma oportuna todas las obligaciones laborales legales y de cualquier tipo que le surjan para con ellos como resultado de su vinculación. En consecuencia, **SEGURIDAD G2 LTDA.**, declara al contratante libre de cualquier responsabilidad legal frente a los trabajadores o personal que a cualquier título emplee para las labores necesarias en la vigilancia y seguridad de las instalaciones.

CUARTA. - GARANTÍAS: Durante el término de duración del presente contrato **SEGURIDAD G2 LTDA.**, mantendrá vigente una póliza de responsabilidad civil extracontractual por valor de 400 **SMLMV** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual respalda las lesiones corporales y daños que se causen a los empleados y bienes de el **CONTRATANTE** como a terceros, dentro de la propiedad vigilada, por parte del personal de seguridad. Adicionalmente **SEGURIDAD G2 LTDA** contrata anualmente un Seguro de Vida Colectivo que ampara al personal operativo vinculado durante las veinticuatro (24) horas del día, este tiene una cobertura de $20.000.000.

QUINTA. - CONTROL: El desempeño y conducta de los vigilantes estará bajo control de las normas y regulaciones de **SEGURIDAD G2 LTDA.**, a través de sus supervisores y representantes, quienes estarán a disposición del **CONTRATANTE** para discutir en cualquier momento asuntos relacionados con el servicio.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD G2 LTDA.: SEGURIDAD G2 LTDA., prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada a que se refiere el presente contrato con personas competentes, honorables e idóneas, cuidadosamente seleccionadas, garantizando que el servicio será prestado con calidad, eficiencia, continuidad y oportunidad. **SEGURIDAD G2 LTDA.**, se compromete así mismo, a retirar de ese servicio a cualquier empleado a solicitud verbal o escrita del **CONTRATANTE**. De igual forma, se compromete a poner en conocimiento de las autoridades respectivas, la comisión de ilícitos y demás irregularidades que se observen, así como de suministrar los datos de quienes a su juicio pudieren ser los responsables.

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Por los servicios que se presten bajo este contrato el **CONTRATANTE** pagará a **SEGURIDAD G2 LTDA.**, por todo concepto, la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO, ($14.318.635,00)** mensuales, los cuales se cancelarán dentro de los primeros cinco (5) días del mes vencido. La mora en los pagos estipulados dentro del término anterior, constituirá al **CONTRATANTE**, en deudor del interés moratorio en favor de **SEGURIDAD G2 LTDA.**

OCTAVA. - REAJUSTE AUTOMÁTICO: Convienen las partes que la tarifa unitaria por servicio sea reajustada a partir del momento en que las normas legales incrementen el valor del salario mínimo o graven éste o el servicio de vigilancia. Este reajuste será equivalente a dichos incrementos o gravámenes.

NOVENA. - MORA EN EL PAGO: En caso de que el **CONTRATANTE** demore los pagos de un período de servicio de vigilancia, **SEGURIDAD G2 LTDA.**, puede optar por terminar unilateralmente el presente contrato o suspender el servicio de vigilancia al **CONTRATANTE**, sin que ninguna responsabilidad ni obligación recaiga por ello sobre **SEGURIDAD G2 LTDA.** Así mismo, podrá exigir la cancelación de la suma mediante juicio ejecutivo, para lo cual bastará la exhibición del presente documento y la afirmación de que se adeudan las mesadas o periodos de vigilancia, pues el presente documento constituye título de recaudo ejecutivo.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de **DOCE MESES (12 MESES)** contados a partir del **1 DE ENERO DE 2025** Podrá prorrogarse automáticamente por un término igual a menos que una de las partes dé aviso por escrito a la otra expresando su determinación de no renovarlo, con por lo menos un (1) mes de anticipación a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento avisando a la otra parte con una antelación de treinta (30) días y por escrito. Lo anterior no da lugar a indemnización para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES: La(s) circunstancia(s) de presentarse reclamaciones por parte de el **CONTRATANTE**, no facultará a está para abstenerse de cancelar la(s) factura(s) de servicios de vigilancia adeudadas y realizadas por **SEGURIDAD G2 LTDA.**, ni descontar valores por daños o perjuicios de las facturas precedentes, pues la(s) declaratoria(s) de responsabilidad(es) solamente provendrá(n) de las autoridades competentes y todo resarcimiento

económico por daños será de cargo de la correspondiente Compañía de Seguros contratada para el efecto y en uso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual ya indicada.

DÉCIMA TERCERA. - INTERVENTORÍA: La supervisión e interventoría al cumplimiento del presente contrato estarán a cargo del **CONTRATANTE**, en su calidad de Representante Legal de **FUMDIR.**

DÉCIMA CUARTA. - GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Correrá por cuenta **SEGURIDAD G2 LTDA.**, el impuesto de timbre o cualquier otro gasto o impuesto que el presente contrato genere debiendo pagarlo en el momento en que se cause.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: La parte que incumpliere cualquier obligación contraída en virtud de este contrato pagará a la otra, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor mensual del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y extralegales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma el presente en Bogotá, D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el 2 de Enero de 2025

SEGURIDAD G2 LTDA.

NIT. 901.192.349-6

GUILLERMO A. GUZMÁN C.
C.C. 79.147.028 de Bogotá D.C.
NIT 901.192.349-6

FUMDIR

JESUS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO
C. C. No. 15.322.924
NIT 830.143.151-9